

102a. sesión

Jueves 18 de mayo de 1978, a las 11.35 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)

INFORME DE LA SEGUNDA COMISIÓN (continuación*)

1. El PRESIDENTE invita a los representantes a continuar el debate acerca de los informes presentados por el Presidente de la Segunda Comisión y el Presidente del grupo de negociación 4 en la 100a. sesión.
2. El Sr. CASTAÑEDA (México) hablando en nombre de los miembros del grupo coordinador del grupo de Estados ribereños — Argentina, Australia, Canadá, Chile, Fiji, India, Kenya, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Senegal y Sri Lanka — desea hacer tres observaciones sobre los informes presentados en la sesión anterior por el Presidente de la Segunda Comisión y el Presidente del grupo de negociación 4.
3. En primer lugar, el grupo coordinador estima que las cuestiones tratadas en los grupos de negociación 4, 5 y 6 — vale decir las relaciones entre, por una parte, los Estados ribereños y, por la otra, los Estados sin litoral y geográficamente en desventaja, la solución pacífica de las controversias, y los límites hasta el borde exterior del margen continental — forman un paquete que debe examinarse como un todo a los fines de su inclusión en una versión revisada del texto integrado oficioso para fines de negociación¹.
4. En segundo lugar, el grupo coordinador considera, con respecto a la definición del borde exterior del margen continental, que la fórmula más susceptible de lograr un consenso es la fórmula irlandesa (véase A/CONF.62/C.2/L.98). El grupo coordinador ha examinado detenidamente la propuesta presentada por la delegación de la Unión Soviética (C.2/Informal Meeting/14), pero no cree que lleve al consenso.
5. En tercer lugar, el grupo coordinador desea puntualizar que no sería razonable que los países sin litoral y geográficamente en desventaja esperen — a cambio de su posible aceptación de la fórmula irlandesa — que los países ribereños hagan mayores concesiones que las contenidas en el informe presentado por el Presidente del grupo de negociación 4.
6. En su calidad de representante de México, el orador manifiesta que las disposiciones del párrafo 3 del artículo 69 y del párrafo 4 del artículo 70, que figuran en el informe presentado por el Presidente del grupo de negociación 4, sólo se podrían acertar en una situación en que hubiera excedentes; si no hay excedentes esas disposiciones no se aplicarán.
7. El Sr. WITEK (Polonia), que plantea una cuestión de orden, objeta enérgicamente a que el Representante de México trate de determinar el orden en que el Pleno de la Conferencia debe realizar su trabajo.
8. El PRESIDENTE indica que el representante de México no ha intentado dictar sus opiniones a la Conferencia. Todas las delegaciones tendrán una oportunidad de expresar sus opiniones.
9. El Sr. GHARBI (Marruecos) dice que el sentimiento de frustración con que muchas delegaciones, incluida la suya, han recibido el informe del Presidente de la Segunda Comisión no guarda ninguna relación con las cualidades del Presidente. Por desgracia, las normas bajo las cuales se han realizado las deliberaciones han sido demasiado restrictivas para tener en cuenta todas las situaciones, especialmente aquellas en que sólo estaban en juego los intereses de un número muy reducido de países. Por ejemplo, en la cuestión de los estrechos utilizados para la navegación internacional la inmensa mayoría de la Conferencia tenía razón al pensar que los Estados ribereños eran los mejor situados para manifestar sus dificultades. Además, si las potencias marítimas y sus amigos guardan silencio en torno a esta cuestión, ¿hay algún motivo para no suponer que ese silencio significa consentimiento? Su delegación ha propuesto enmiendas a las disposiciones del texto integrado oficioso para fines de negociación relativas a los estrechos utilizados para la navegación internacional; no es con objeto de volver a abrir el debate sobre opciones fundamentales, sino para introducir las modificaciones fundamentales que den a esas disposiciones una congruencia jurídica. El nuevo régimen de paso en tránsito no debe imponerse a los Estados como obligación incondicional. En una sesión anterior, el Presidente de la Tercera Comisión puso de relieve que, desde la tragedia que ocurrió poco antes de la apertura del actual período de sesiones, la comunidad internacional conocía los problemas con que se enfrentaban los Estados ribereños en sus esfuerzos para garantizar su seguridad.
10. Su delegación espera que al final de cada período de sesiones se evalúen los logros de la Conferencia de manera global. Celebra la declaración hecha por el Presidente en la sesión anterior, pues es preferible que siga habiendo

* Continuación de los debates de la 100a. sesión.

¹ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

diversas opciones posibles en lugar de ocuparse de una revisión inútil del texto integrado oficioso para fines de negociación. No hace falta, de momento, revisar ninguna de las disposiciones básicas de ese texto; por el contrario, todas las propuestas de textos de transacción deben incluirse como anexos al texto integrado para que la Conferencia en su siguiente período de sesiones las examine en régimen de prioridad.

11. Su delegación está convencida de que a la larga se tendrán en cuenta sus intereses en un régimen jurídico nuevo y duradero.

12. El Sr. HAMOUD (Iraq) señala que la Segunda Comisión ha tratado de debatir todas las propuestas presentadas por delegaciones sobre los artículos que son de competencia de la Comisión. Por falta de tiempo, la Comisión pasó directamente del artículo 73 a los artículos 121, 122 y 123. Se presentaron propuestas sobre los artículos 121, 122 y 123, pero la Comisión tampoco tuvo tiempo de ocuparse de ellos. Dada la importancia que algunos Estados atribuyen a esos artículos, se les debe prestar la atención que merecen, especialmente porque se mencionan en la recomendación 6 que figura en el documento A/CONF.62/62 se mencionan las materias a que se refieren. Su delegación, junto con las de Argelia, Bangladesh, la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Marruecos y Nicaragua, la República Unida del Camerún, Somalia y Turquía ha patrocinado una propuesta sobre el artículo 121 (C.2/Informal Meeting/21). También, con las delegaciones de Argelia, la Jamahiriya Árabe Libia, Rumania y Turquía ha patrocinado una propuesta sobre los mares semicerrados (C.2/Informal Meeting/18).

13. El orador espera que las opiniones que su delegación ha expresado sobre el artículo 45 se tengan en cuenta durante la revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación.

14. Pasando al informe del Presidente del grupo de negociación 4, el orador observa que las sugerencias del Presidente (NG4/9/Rev.2²) que el informe contiene una importante enmienda al párrafo 2 del artículo 62. Esa enmienda introduce algo de equilibrio y coordinación entre el artículo 62 y las disposiciones de los artículos 69 y 70. A juicio de su delegación, no obstante, las enmiendas se deben aplicar también a otros párrafos del artículo 62 distintos del párrafo 2. Su delegación ha presentado una propuesta en ese sentido en la Segunda Comisión. Toda propuesta que no tenga en cuenta la relación entre, por una parte, los artículos 61 y 62 y, por la otra, los artículos 69 y 70 no será aceptable para su delegación.

15. La definición enmendada de "Estados geográficamente desfavorecidos" dada en el informe del Presidente del grupo de negociación 4 no elimina la ambigüedad inherente en el concepto y no abarca a varios Estados en situación geográfica desventajosa. Su delegación ha propuesto una enmienda para eliminar esas deficiencias y espera que su propuesta se tenga en cuenta en futuras negociaciones.

16. La solución del problema de los derechos de los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa, como parte del "paquete de negociación", no está directa ni indirectamente vinculada a ninguna otra cuestión ni propuesta. Más bien se trata sólo de una parte de ese "paquete de negociación". El texto propuesto por el Presidente del grupo de negociación 4 al respecto brinda una buena base para futuras negociaciones.

17. En cuanto a la cuestión de la plataforma continental, su delegación se atiene a las posiciones expuestas en la propuesta presentada por el grupo de Estados árabes sobre la cuestión (NG6/2).

18. Por último, su delegación tiene reservas relativas al texto del artículo 296 que figura en el informe del grupo de negociación 5 (NG5/17³).

19. El Sr. VAN DER ESSEN (Bélgica) recuerda que hace dos días el Presidente de la Segunda Comisión, en su informe a esta última, mencionó que una sugerencia oficiosa presentada por la delegación de Bélgica relativa al párrafo 3 del artículo 25 había obtenido gran apoyo y no había sido impugnada por ninguna delegación. Durante el debate subsiguiente, la delegación de una gran Potencia dijo, de manera muy indirecta, que hacía suyo el informe del Presidente de la Segunda Comisión relativo a los artículos 18, 56 y 66; así, esa delegación indicaba tácitamente que no aprobaba la propuesta relativa al artículo 25 (C.2/Informal Meeting/15). Esa actitud sorprendió a la delegación de Bélgica, que no comprende por qué una delegación no indicaba durante el debate su desaprobación de un artículo, sino que utiliza un procedimiento algo anormal para oponerse a una propuesta indirectamente sin dar las razones de su oposición.

20. Su delegación no puede aceptar que se incluya en el texto integrado oficioso para fines de negociación la enmienda propuesta al artículo 66 que ha presentado un grupo de países interesados y a la que se ha referido en su informe el Presidente de la Segunda Comisión. Existen dos razones para esta actitud de su delegación. En primer lugar, el procedimiento de llegar a un acuerdo en un grupo reducido es aceptable cuando el acuerdo se relaciona a cuestiones localizadas. En el caso de que se trata, sin embargo, el acuerdo guarda relación con la alta mar. Como esa cuestión no se ha debatido en la Segunda Comisión, su delegación se ha visto tomada por sorpresa y no ha podido consultar a sus expertos nacionales. En segundo lugar, el artículo 66 se refiere a las pesquerías, esfera en que los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea no ejercen ya jurisdicción individual sino que hablan con una sola voz. Algunos, pero no todos, de los miembros de la Comunidad son patrocinadores de la enmienda propuesta. La cuestión, por consiguiente, debería seguirse examinando en el siguiente período de sesiones de la Conferencia, cuando haya habido tiempo para examinarla con el cuidado que merece.

21. El Sr. KIBRIA (Bangladesh) dice que el texto del párrafo 2 del artículo 7 que figura en el texto integrado oficioso para fines de negociación es insatisfactorio e inaceptable para su delegación. El 26 de abril, su delegación circuló un texto revisado (C.2/Informal Meeting/6) para que la Conferencia lo examinara. El 28 de abril, cuando la Segunda Comisión se ocupó del tema, su delegación explicó su postura y señaló que estaba dispuesta a seguir celebrando negociaciones con todos los países interesados con miras a llegar a un consenso. Muchas delegaciones de todas las partes del mundo apoyaron la propuesta de su delegación. Por consiguiente, es de lamentar que en el informe presentado por el Presidente de la Segunda Comisión no se mencione la propuesta de su delegación ni el amplio apoyo que recibió en la Comisión. Debe observarse que en la Segunda Comisión ni una sola delegación se opuso a la propuesta y que algunos de los países interesados declararon expresamente que estaban dispuestos a seguir negociando con miras a llegar a una fórmula de transacción. Por lo tanto, su delegación propone que la

² *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 106.

³ *Ibid.*, pág. 138.

cuestión de las líneas de base rectas se incluya en la categoría II (véase A/CONF.62/L.28, párr. 9).

22. El Sr. CABALLERO TAMAYO (Bolivia) recuerda que en la Segunda Comisión y en el grupo de negociación 4 la posición boliviana ha guardado perfecta alineación con la de los países sin litoral y de geografía desventajosa. Bolivia actúa como país sin litoral por accidentes históricos que no puede considerar consolidados; y mantiene plenamente su especial reivindicación marítima.

23. A juicio de su delegación, en el dominio específico del derecho del mar y al mar, la Conferencia tiene que construir la parte correspondiente del nuevo ordenamiento jurídico que la comunidad mundial espera para hacer frente a los desafíos de la era moderna. Además, la Conferencia debe contribuir al nuevo orden económico internacional y a la implantación de un verdadero espíritu de negociación orientado al acuerdo y a la concertación.

24. En la práctica, la medida en que la Conferencia reconozca y garantice los derechos que corresponden a los países sin litoral y de geografía desventajosa será un seguro indicador de que no ha perdido de vista esos objetivos primordiales. Otro indicador será la medida en que sustituya un concepto de responsabilidad delegada por la comunidad mundial a la noción de privilegio exclusivo basado en la posición geográfica u otra ventaja.

25. Por lo que toca a las fórmulas de transacción elaboradas por el grupo de negociación 4, su delegación atribuye especial importancia al reconocimiento del derecho de los países sin litoral a la llamada zona económica exclusiva en lo que toca a la participación efectiva en la explotación de recursos vivos y naturales. Es también de especial importancia el reconocimiento del derecho de acceso a y desde el mar para los países enclaustrados. En este aspecto los textos emanantes de la Conferencia podrían ser más precisos en lo que a facilidades portuarias se refiere.

26. A juicio de su delegación, la tendencia a limitar derechos en razón del argumento de que no hubieran sido ejercidos anteriormente es de dudosa validez ético-jurídica y de escaso valor constructivo.

27. El Sr. VALENCIA-RODRIGUEZ (Ecuador) dice que los temas debatidos por los grupos de negociación 4, 5 y 6 están íntimamente relacionados entre sí y no pueden considerarse aisladamente. La aceptación de las recomendaciones de los Presidentes de los grupos entraña también la aceptación de las conclusiones o recomendaciones de los otros grupos, pues todas las cuestiones forman parte integrante del gran paquete de negociación global según lo reconoció la Asamblea General en su resolución 3067 (XXVIII). Teniendo en cuenta estos antecedentes, su delegación desea explicar sus serias objeciones al fondo de las fórmulas de transacción propuestas.

28. Rechaza la utilización del término "derecho" en los textos de los artículos 69 y 70 propuestos en el documento NG4/9/Rev.2. Ha explicado repetidamente que existen Estados costeros que ejercen, en las 200 millas, derechos de soberanía desde hace más de 25 años y que tales derechos no arrancarían de la Convención. El ejercicio de la soberanía por parte de esos Estados crea una situación de incompatibilidad con el reconocimiento de ciertos derechos a favor de otros Estados. Su delegación se opone también a la definición de "Estados con características geográficas especiales"; no hay razón alguna para la creación de esta categoría especial de Estados.

29. En lo relativo a la fórmula transaccional presentada por el Presidente del grupo de negociación 5 en el documento NG5/16⁴, su delegación ha señalado que su máxima

posición de consenso se halla reflejada en la supresión del párrafo 4 del artículo 296. Es inadmisibles que los derechos de soberanía del Estado ribereño en lo relativo a los recursos vivos puedan estar sujetos a decisiones ajenas a la voluntad de ese Estado. Sin embargo, en aras de un consenso respecto de esta importante materia, su delegación podría considerar la fórmula transaccional propuesta por el Presidente del grupo de negociación 5.

30. En cuanto al problema de la determinación del borde exterior de la plataforma continental su delegación se ha pronunciado a favor de la fórmula que actualmente aparece en el artículo 76 del texto integrado. Sin embargo, un número considerable de Estados ribereños se ha inclinado a favor de la fórmula irlandesa y ha relacionado el texto presidencial del grupo de negociación 4 con la aceptación, por parte de otros Estados, de dicha fórmula. Su delegación no desea pronunciarse sobre la fórmula irlandesa, pero respalda la posición de los Estados que relacionan el texto transaccional propuesto por el Presidente del grupo de negociación 4 con la fórmula propuesta por Irlanda.

31. La Conferencia tiene ahora ante sí un minipaquete de negociación de especial importancia en que los aspectos desfavorables de una solución pueden compensarse con las consideraciones más o menos favorables de otra. Sólo así puede establecerse el equilibrio entre uno y otro tema. Por consiguiente, su delegación debe dejar expresa constancia de que la posición vital ecuatoriana no está comprendida en ese minipaquete de negociación. Su posición se caracteriza por la inclusión en la Convención de una cláusula de salvaguardia que deje a salvo los derechos que un grupo importante de Estados ha venido ejerciendo, desde hace mucho tiempo, en las 200 millas. Ha escuchado con atención las razones de quienes se han opuesto a esta cláusula, pero mantiene firmemente su posición que es de vital importancia para el Ecuador. En consecuencia, mientras el texto integrado no recoja adecuadamente esa posición ni tenga en cuenta otras cuestiones de especial importancia suscitadas también por su delegación acerca de los archipiélagos y de las especies altamente migratorias, no ve razón alguna para dar su apoyo al fondo de los textos que se consideran. Por lo tanto, su delegación se inhibe de conceder su consenso hasta conocer el paquete global de negociación relativo a toda la Convención y se reserva el derecho de oponerse al paquete según el curso de las circunstancias.

32. El Sr. MORALES-SUAREZ (Colombia) dice que su delegación se opone radicalmente al texto actual del artículo 76, y adoptará una posición flexible respecto de otras soluciones.

33. El Sr. LOVO-CASTELAR (El Salvador) señala que su delegación mantiene sus reservas generales respecto de los textos que se han presentado en la etapa actual de las negociaciones, ya que, a su juicio, el objeto de éstas es convenir en un todo estrechamente interrelacionado. Como no se han tomado en consideración determinadas propuestas que son del mayor interés para delegaciones como la de El Salvador, no puede dar su consentimiento al acuerdo general. El orador se refiere, en concreto, a la propuesta de su delegación de que se incluya una cláusula de salvaguardia que declare la aplicabilidad de las legislaciones nacionales. Esta cláusula no disminuiría la eficiencia del futuro sistema, sino que, por el contrario, aseguraría su reconocimiento y puesta en práctica. Su delegación formula también reservas concretas con respecto al empleo de la palabra "derecho" en el texto de los artículos 69 y 70 redactados por el grupo de negociación 4. Dado el carácter jurídico de la zona económica exclusiva, es imposible

⁴ *Ibid.*, pág. 142.

reconocer los derechos de terceros en esa zona; el empleo del término "acceso" sería más apropiado. Con respecto al artículo 70, su delegación tiene reservas en cuanto a la utilización del término "Estados con características geográficas especiales".

34. Su delegación apoya la propuesta de la delegación de Bangladesh relativa al párrafo 2 del artículo 7.

35. El Sr. DE LA GUARDIA (Argentina) dice que se debe tener presente que el texto presentado por el Presidente del grupo de negociación 4 se ha logrado como consecuencia de concesiones de los Estados ribereños. Sin embargo, su delegación tiene dificultades con ese texto, y en concreto con el empleo de las palabras "derecho" y "Estados con características geográficas especiales". Su delegación considera totalmente inaceptable que se pretendan considerar en forma aislada los resultados logrados en el grupo de negociación 4, sin incluir al mismo tiempo una solución satisfactoria a otros problemas, en particular los relativos a la plataforma continental. La cuestión del arreglo de las controversias también está íntimamente ligada a los temas examinados en los grupos de negociación 4 y 6. Todas estas cuestiones constituyen un paquete de negociación que no puede aceptarse sino como un todo. Los textos elaborados por el grupo de negociación 5 representan una mejora sustancial sobre los textos anteriores, pero su delegación no puede aceptarlos hasta que no se resuelvan favorablemente las cuestiones negociadas en los grupos de negociación 4 y 6.

36. El orador se adhiere sin reservas a lo expuesto por el representante de México en su carácter de coordinador del grupo de Estados ribereños. En cuanto a la definición de la plataforma continental, su delegación estima que la fórmula irlandesa constituye la base más aceptable de transacción y como tal se debería incorporar en el texto integrado. Si ello no ocurriera en el actual período de sesiones, su delegación se opone formalmente a cualquier tipo de modificación del texto integrado.

37. El Sr. EVENSEN (Noruega) observa que su delegación celebra los progresos que se han realizado en las negociaciones relativas al acceso de los Estados sin litoral y de los Estados con características geográficas especiales a las actividades pesqueras en las zonas económicas de otros Estados. El texto de transacción relativo a las oportunidades pesqueras que se acordó en el grupo de negociación 4 incorpora el máximo posible de concesiones. Su amplitud y alcance se encuentran definidos exhaustivamente en los párrafos 1 de los artículos 69 y 70. Las oportunidades de pesca que se establecen en virtud del párrafo 3 del artículo 69 y del párrafo 4 del artículo 70 se basarán exclusivamente en los acuerdos concretos previstos en esas disposiciones. A juicio de su delegación, las últimas frases de esos párrafos expresan algo evidente y, por consiguiente, son superfluas.

38. El texto revisado del párrafo 5 del artículo 70 representa una desviación muy importante de las disposiciones del texto integrado. Huelga decir que el acceso a la pesca de los Estados desarrollados con características geográficas especiales se regirá por las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo. También es importante señalar que, al conceder oportunidades para pescar en virtud de la fórmula propuesta, un Estado ribereño tiene derecho a tener en cuenta, además de las consideraciones establecidas en los apartados a a d del párrafo 3, las posibilidades de pescar concedidas a terceros Estados que sufren consecuencias perjudiciales como resultado de la desorganización de las estructuras pesqueras tradicionales.

39. El alcance ampliado de la fórmula de transacción propuesta es un factor de gran importancia para Noruega,

dada la situación geográfica del país, y representa una concesión importante. También es fundamental que se examinen estas propuestas en el contexto de otras cuestiones planteadas a la Conferencia, en particular, el paquete de negociación que contiene el régimen jurídico específico de la zona económica exclusiva, la cuestión de los procedimientos aceptables para la solución de las controversias relativas al ejercicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños respecto de la zona, y la cuestión de una definición más precisa del borde exterior del margen continental. En este último contexto, la fórmula irlandesa representa la única propuesta de transacción viable presentada hasta ahora.

40. Si en el futuro texto se adoptan las soluciones como las que van apareciendo para esas otras cuestiones, su delegación estará dispuesta a trabajar conforme a la fórmula de transacción propuesta para los artículos 69 y 70, pese a las reservas que sigue sustentando respecto de aspectos de fondo.

41. Esta delegación desea precisar claramente que la posibilidad de acuerdo intermedio entre, por una parte, los Estados sin litoral y los Estados con características geográficas especiales y, por la otra, los Estados ribereños, debe limitarse al acceso a los recursos vivos. En ningún caso podrá ese acuerdo de tipo intermedio comprender los minerales, sea en virtud de la convención o de cualquier otro acuerdo.

42. El Sr. AL-MOR (Emiratos Arabes Unidos), refiriéndose al documento NG4/9/Rev.2, dice que su delegación no puede aceptar la definición que figura en el párrafo 2 del artículo 70, en la que no se tienen en cuenta las situaciones concretas de los mares semicerrados cuyos recursos son sumamente limitados. Además, en esa definición no se tienen en cuenta los efectos para las zonas económicas de los países interesados ni los factores económicos que constituyen la base misma del concepto de zona económica exclusiva, cuya explotación está encaminada a reforzar las economías de los países interesados.

43. El párrafo 4 del artículo 70 es ambiguo, particularmente por lo que respecta a los objetivos de los Estados ribereños y de los demás Estados interesados. No resulta claro si las disposiciones de ese párrafo representan una obligación o una invitación al Estado ribereño a practicar la cooperación, ni si son aplicables a un Estado ribereño en el caso de que ese Estado necesite todos sus recursos para satisfacer las necesidades en materia de nutrición de su población. Su delegación también tiene reservas respecto del párrafo 2 del artículo 70.

44. El Sr. AKRAM (Afganistán) lamenta no poder convenir en absoluto con las propuestas que figuran en los documentos NG.4/9/Rev.2 y NG.5/16, que se limitan a reforzar la actual situación insatisfactoria de los países sin litoral y de los países en situación geográfica desventajosa respecto de la explotación de los recursos vivos de la zona económica. Su delegación no puede aceptar ninguna ampliación de la zona económica exclusiva más allá de las aguas territoriales, salvo que se satisfagan las legítimas aspiraciones de su país. Es muy dudoso que se vaya a resolver el problema mediante la inclusión de las palabras "acceso a los recursos excedentes". También son totalmente inaceptables las propuestas para la solución de controversias que figuran en el artículo 296 y en el documento NG5/16. El párrafo 3 del artículo 296 es, por su carácter unilateral, completamente inadecuado para su inclusión en una convención internacional.

45. El orador se reserva el derecho de hablar más adelante sobre la propuesta de Irlanda relativa al borde exterior de la plataforma continental.

46. El Sr. ROBINSON (Jamaica) acoge complacido las fórmulas de transacción presentadas por el Presidente del grupo de negociación 4, que brindan mejores perspectivas de consenso. En cuanto al problema de los Estados con características geográficas especiales, el que esos Estados se apliquen a sí mismos esa denominación parece constituir una justificación suficiente para utilizar el término. El orador cree que las palabras "necesidades en materia de nutrición de la población" mejoran la redacción anteriormente utilizada. En cambio, no se han tratado lo bastante las situaciones que se presentan en los mares cerrados y semicerrados, y a este respecto el orador hace suyas las opiniones del representante de los Emiratos Arabes Unidos.

47. Otro aspecto importante es que se deben considerar juntas las cuestiones de que han tratado los grupos de negociación 4 y 5. A juicio del orador, la jurisdicción de los Estados ribereños sobre los fondos marinos debe terminar en las 200 millas, pero podría aceptar una ampliación de ese límite siempre que se conciba un sistema aceptable y equitativo de división de los ingresos y que se encuentre una solución justa que garantice el acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a los recursos vivos de la zona económica exclusiva. No hay ningún motivo lógico para vincular el acceso de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa a la solución de un aspecto determinado de la definición del borde exterior de la plataforma continental. Su delegación no puede aceptar una solución que excluya *a priori* el examen de otras posibilidades.

48. En este contexto, el orador estaría dispuesto a examinar la fórmula de Irlanda o cualquier otra propuesta, como la presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sería muy interesante ver una demostración cartográfica práctica de lo que significaría esta última propuesta.

49. El Sr. YOLGA (Turquía) dice que, antes de examinar las propuestas presentadas, es importantísimo estudiar la cuestión de la admisibilidad de las propuestas en general.

50. En primer lugar, es necesario establecer el significado de "mayoría" y "consenso" a los efectos de una revisión del texto integrado. Una "mayoría" en favor o en contra de una propuesta no debe considerarse como una mayoría de todos los participantes en la Conferencia, sino sólo una mayoría de las delegaciones que han participado efectivamente en el debate de un problema concreto. Es evidente que sólo un número relativamente limitado de delegaciones se interesa por cada problema especial; y que cuando se examina un problema que sólo interesa a algunas delegaciones, el resto de la Conferencia permanece indiferente.

51. El segundo criterio para determinar si una propuesta es o no admisible es la medida en que se ajusta a los principios de equidad y la jurisprudencia establecida, o dicho en otros términos, al estado actual del derecho internacional.

52. La situación en el grupo de negociación 7 ha sido la siguiente: el grupo no tenía ningún "núcleo" fijo, sino

que todas las delegaciones interesadas en el problema de la delimitación (que eran unas 60) han participado en los debates. Salvo un número muy reducido de delegaciones que adoptaron un enfoque neutral, dos tercios del total apoyaron una solución basada en "principios equitativos" (NG7/10), mientras que el otro tercio se pronunció por el "método de la equidistancia" (NG7/2). Por consiguiente, la mayoría de los países interesados fue partidaria de la primera solución; y, en todo caso, los partidarios de las dos ideas opuestas convinieron en que era necesario enmendar los artículos 74 y 83 del texto integrado.

53. Con respecto al segundo criterio, la sugerencia oficiosa que figura en el documento NG7/10, presentado por Turquía y otros 26 países, refleja con exactitud los principios del derecho internacional en su estado actual definido en la jurisprudencia, en la doctrina y en la práctica de los Estados. En cambio el documento NG7/2, presentado por 20 Estados, establece un sistema de normas que permitiría a sus partidarios obtener ventajas excesivas para sí mismos. El método de la equidistancia, que es simplemente un método más, queda elevado a la calidad de un "principio general". Si no se puede llegar a un acuerdo, una parte que lo desee puede aplicarlo unilateralmente y si se somete el caso a un tercero, es evidente que las normas aplicables serían las mismas reglas basadas en el principio de la línea media o equidistante.

54. Por otra parte, el proyecto del que Turquía es copatrocinadora tiene un carácter puramente defensivo. Los patrocinadores desean proteger sus legítimos derechos contra los efectos injustos del método de la equidistancia y confían en que su enmienda a los artículos 74 y 83 se apruebe cuando el grupo del Presidente proceda a revisar el texto integrado.

55. El orador lamenta que no se haya podido hallar tiempo para examinar la posibilidad de armonizar el artículo 15, sobre la delimitación del mar territorial, con los artículos sobre la determinación de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental, ni para analizar el importante problema de las islas y de los mares semicerrados.

56. En cuanto a la cuestión de la anchura del mar territorial, el orador dice que los Estados ribereños poseen soberanía absoluta sobre el mar territorial, salvo el derecho de paso inocente por él de los buques extranjeros. Por lo tanto, toda ampliación del mar territorial entrañaría una anexión de espacio marítimo. En el mar abierto ello podría tener escasas consecuencias; pero, en las inmediaciones de los estrechos y mares semicerrados, la anexión de espacio marítimo podría afectar a los intereses de otros Estados ribereños y perturbar el delicado equilibrio establecido a lo largo de siglos. Por lo tanto, los Estados ribereños deben ser cautelosos y celebrar consultas antes de tratar de ampliar su mar territorial.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.